

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 15 de noviembre de 2022.

Al despacho de la señora Juez, la presente sucesión en la cual el pasado 26 de octubre de 2022, se recepcionó la decisión del superior, respecto a la alzada propuesta contra el auto de rechazo de la demanda, estrado judicial que revocó dicho rechazo.

La secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Sucesión No. 00061 de 2022

Causante: ALONSO MORA PEREZ

Fecha Auto: 7 de diciembre de 2022.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, OBEDEZCASE Y CUMPLASE, lo resuelto por el Juzgado 27 de Familia de Bogotá en proveído del 26 de septiembre de 2022 y en ese orden de ideas **SE RESUELVE:**

1.- DECLARAR abierto y radicado en este Despacho, el juicio de sucesión intestada del causante ALONSO MORA PÉREZ (C.C. No. 293.730), fallecidos el día 21 de enero de 2021.

2.- RECONOCER como herederos del causante, quienes aceptaron la herencia con beneficio de inventario, a:

2.1. María Lucila Martínez de Mora - C.C. No. 20.675.761 (CONYUGE SUPERSTITE /Opta por gananciales, reservándose el usufructo de los lotes resultantes que se adjudiquen a sus hijos).

2.2. Martha Lucía Mora Martínez - C.C. No. 20.679.103

2.3. Víctor Orlando Mora Martínez - C.C. No. 11.232.177

2.4. Yolanda Mora Martínez - C.C. No. 52.467.238

2.5. María Magdalena Mora Martínez - C.C. No. 20.678.816

2.6. Jaime Humberto Mora Martínez - C.C. No. 1.071.162.213

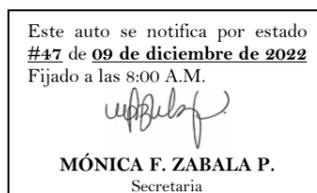
3.- EMPLÁCESE a todas y cada una de las personas que se consideren con derecho a intervenir en la presente causa mortuoria, dicha difusión deberá hacerse, cumpliendo lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022 y en ese orden de ideas el mismo se realizará por secretaría, únicamente con la inserción en el Registro Nacional de Emplazados del Consejo Superior de La Judicatura. Déjense las constancias de rigor. **Esta difusión se hará una vez se cuente con la respuesta favorable de la DIAN.**

4.- LÍBRESE oficio correspondiente a la DIAN, poniendo en conocimiento la apertura de la presente sucesión nombre y cédula del causante, así como datos de los bienes que integran la masa sucesoral. Remítase virtualmente junto con el oficio en comento, copia simple del inventario de los bienes a suceder y registro civil de defunción, para lo de Ley. Déjense constancias de rigor.

5.- RECONOCER a la abogada BLANCA TERESA ROCHA RODRÍGUEZ, como apoderada judicial de los herederos aquí reconocidos, en los términos y para los fines de los poderes aportados con la demanda y subsanación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez



Calle 8 No. 6 - 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043
E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 00cd9b2221cae2886ca7e0e91316bf5a9222efad29f607504e969d0218e4c8b6

Documento generado en 07/12/2022 04:54:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>